MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO N° 1.936

TEMUCO: 15 MAYO 2012

VISTOS :

1. Las disposiciones contenidas en los siguientes cuerpos normativos: Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, Ley N° 19.880, sobre Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado y Ley N° 20.255, de Reforma Previsional.

2. El Convenio de Colaboración celebrado entre la Municipalidad de Temuco y el Instituto de Previsión Social (IPS), Rut N° 61.979.440-0, con fecha 12 de abril de 2012.

3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese el Convenio de Colaboración celebrado entre la Municipalidad de Temuco y el Instituto de Previsión Social (IPS) con fecha 12 de abril de 2012.

2. El referido Convenio de Colaboración tiene por objeto comprometer la cooperación mutua de ambas entidades en orden a propender a la integración social y mejoramiento de la calidad de vida de los adultos mayores pensionados del IPS y otros usuarios del Instituto, en el ámbito de las distintas expresiones deportivas, sociales, culturales y artísticas a desarrollarse en la comuna de Temuco.

3. La vigencia del Convenio de Colaboración será de 5 años contados desde el día 02 de mayo de 2012, fecha que el IPS mediante Resolución Exenta N° 195 le otorgó su aprobación.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

JDFV/ICHI

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Comodatos
- Instituto de Previsión Social (IPS)
- Secretaría Municipal
- Oficina de Partes

454587

DIRECCION NACIONAL
Instituto de Previsión Social
Huérfanos N° 886 – 2° Piso – Santiago
www.ips.gob.cl

CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Y

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

En Santiago, a 12 de abril de 2012, entre el **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL,** en adelante e indistintamente el "Instituto", o el "IPS", servicio público descentralizado, RUT Nº 61.979.440-0, representado por su Director Nacional, don **Fernando Betteley Shaw**, chileno, casado, Ingeniero Civil Industrial, cédula nacional de identidad Nº ambos domiciliados en calle comuna y ciudad de Santiago, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO,** en adelante e indistintamente, la "Municipalidad", Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT Nº 69.190.700-7, representada por su Alcalde, don **Miguel Becker Alvear**, Cédula Nacional de Identidad Nº ambos domiciliados en Avenida Arturo Prat Nº 650, de la comuna y ciudad de Temuco, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

La Ilustre Municipalidad de Temuco, de acuerdo a lo establecido en los artículos 118º inciso 4º de la Constitución Política de la República y 1º de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

El Instituto de Previsión Social, fue creado por la Ley Nº 20.255, sobre Reforma Previsional, como un servicio público descentralizado que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, bajo la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y por medio de la Subsecretaría de Previsión Social, correspondiéndole a esta nueva institución pública, administrar los beneficios del Sistema de Pensiones Solidarias y también gestionar, hasta su extinción, los regímenes previsionales de las antiguas Cajas de Previsión.

Dentro de las funciones del IPS, se encuentran aquéllas que desarrolla bajo un concepto moderno de Seguridad Social, con una visión global de la protección de la persona, que va más allá de la entrega de prestaciones económicas y de salud, ampliando su cobertura a la promoción de igualdad de oportunidades y la integración social, funciones que se relacionan con el otorgamiento de beneficios complementarios de protección social, cuyo origen se encuentra en las Leyes Orgánicas de algunas de las antiguas Cajas de Previsión que fueron fusionadas en el Instituto de Normalización Previsional.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DEPARTAMENTO ESTUDIOS JURIDICOS Y CONTRATOS

Entre los objetivos estratégicos del Instituto de Previsión Social, IPS, está el contribuir a la protección social mediante la entrega focalizada de los beneficios complementarios, los que consideran información de derechos y deberes, coordinación y articulación con la red de Instituciones Públicas, integración social de adultos mayores, fortalecimiento de organizaciones de servicios, intermediación de ayudas técnicas y otros servicios, con el fin de mejorar la calidad de vida de los usuarios del IPS.

Así, el artículo 5º del D.F.L. Nº 17, de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que fijó el Estatuto Orgánico del INP, en su letra g) faculta al Sr. Director Nacional para dar *"en arrendamiento o en comodato los bienes raíces del Instituto, y fijar las condiciones de los respectivos contratos"*.

La Municipalidad y el Instituto están interesados en suscribir un Convenio de Colaboración que permita potenciar programas y acciones en favor de los pensionados adultos mayores y usuarios del IPS, así como de todos los habitantes de la comuna, en el ámbito de la cultura, el deporte y la recreación que tienda a mejorar la calidad de vida e integración social de éstos.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO.

La Municipalidad y el Instituto, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración con el fin de coordinarse, desde el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones legales, y otorgarse mutua cooperación en orden a propender a la integración social y mejoramiento de la calidad de vida de los adultos mayores pensionados del IPS, y otros usuarios del Instituto, como la de su entorno familiar, propiciando la activa participación de los mismos en el ámbito de las distintas expresiones deportivas, sociales, culturales y artísticas a desarrollarse en la comuna de Temuco.

Para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio las partes deben:

a) Facilitar el acceso a las actividades que ambas instituciones desarrollen respecto de los adultos mayores pensionados del Instituto, especialmente en los ámbitos del objeto del presente Convenio.

b) Coordinar el diseño, implementación y evaluación de acciones que fortalezcan el quehacer de ambas instituciones en beneficio de los adultos mayores pensionados del Instituto, y de otros usuarios de esta entidad previsional.

c) Participar en el diseño, ejecución y evaluación de programas, proyectos, eventos y actividades destinados a favorecer las actividades deportivas, sociales, comunitarias, culturales y artísticas, así como la participación en ellas de los usuarios y adultos mayores pensionados del Instituto, propendiendo a su integración a dichas actividades.

d) En general, prestarse una amplia y recíproca colaboración en el desarrollo de todas las actividades que sean necesarias para el logro de los objetivos del presente Convenio.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
DEPARTAMENTO ESTUDIOS JURIDICOS CONTRATOS

TERCERO: COMPROMISOS DEL IPS.

1) Entregar en comodato a la Ilustre Municipalidad de Temuco, el inmueble de su propiedad ubicado en calle Los Jazmines Nº 0138, de la comuna y ciudad de Temuco, el cual se encuentra inscrito, en mayor extensión, a fs.150 vta. Nº 226 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de dicha ciudad, correspondiente al año 1950. El rol de Avalúos ante el Servicio de Impuestos Internos es el Nº 1825-02.

2) Organizar en conjunto con la Municipalidad, encuentros culturales y artísticos a favor de los adultos mayores pensionados del IPS.

CUARTO: COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD.

1) Presentar durante el primer semestre del año 2012, un Programa de Inversiones para el mejoramiento de la infraestructura física del inmueble entregado en comodato, que consistirá en la construcción de un Parque Urbano, y comprometer el inicio de ejecución del referido Programa para una fecha cierta no posterior al 31 de diciembre del año 2012, todo ello supervisado por profesionales competentes del IPS quienes deben otorgar su aprobación a los proyectos propuestos por la municipalidad, los que se entenderán formar parte del presente instrumento y constaran en los anexos respectivos.

2) Respetar y cumplir con las obligaciones que contraiga con el IPS, derivadas del Contrato de Comodato a suscribir por las partes, con motivo de la celebración del presente Convenio.

3) Promocionar entre las asociaciones de pensionados y beneficiarios del IPS, la realización de cualquier evento deportivo, comunitario, artístico o cultural organizado por la municipalidad, o por terceros que se relacionen con el Municipio.

QUINTO: INCUMPLIMIENTO Y RESPONSABILIDADES.

En caso que alguna de las partes no cumpla con cualquiera de los compromisos señalados en las cláusulas precedentes, la parte afectada deberá comunicar por escrito a la otra el referido incumplimiento, para que ésta última, en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados desde la respectiva comunicación, formule sus descargos o explicaciones pertinentes, tras lo cual, la parte afectada ponderará la gravedad del incumplimiento y adoptará las medidas que estime procedentes, incluida la terminación del Convenio, si procediere.

SEXTO: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio regirá a contar de la fecha de total tramitación de la Resolución Exenta del IPS que lo apruebe y tendrá una duración de cinco años, renovándose automática, tácita y sucesivamente, por períodos iguales de dos años, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término mediante carta certificada dirigida al domicilio del otro contratante, con a lo menos seis meses de anticipación a la fecha de término del período de vigencia inicial o de la prórroga que estuviere en curso, entendiéndose por domicilio el señalado en el presente instrumento, salvo que previamente se informare otro a la contraparte mediante carta certificada.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DEPARTAMENTO ESTUDIOS JURIDICOS Y CONTRATOS

Sin perjuicio de lo expuesto, el término mediante aviso previo, no podrá ser impetrado antes de transcurrido los dos primeros años de vigencia del Convenio, a menos que se dé por terminado el Contrato de Comodato, por incumplimiento de las obligaciones de la parte comodataria, caso en el cual, al terminarse el Contrato de Comodato se entiende terminado el Convenio de Colaboración.

SÉPTIMO: ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO.

En orden a lograr una adecuada y eficiente coordinación de las acciones y actividades a que de lugar el presente instrumento, cada una de las partes designará a dos funcionarios, uno en calidad de Administrador Titular, y el otro de Administrador Suplente, con el objeto de velar por el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Convenio, lo que se notificarán recíprocamente, quiénes canalizarán la relación entre las partes y tendrán las siguientes facultades:

1) Controlar que la entrega del bien inmueble de propiedad del IPS, dado en comodato a la Municipalidad, se realice en tiempo y forma, conforme a las normas legales que rigen la materia.

2) Controlar el cumplimiento de las obligaciones que emanen del Contrato de Comodato.

3) Informar a la jefatura superior respectiva, sobre los eventos culturales y artísticos realizados en favor de los adultos mayores, pensionados del IPS, como aquellos en que se han cursado invitaciones para dicho grupo objetivo.

4) Informar a la jefatura superior respectiva, cualquier incumplimiento a las obligaciones del presente Convenio, como del Contrato de Comodato, cualquiera sea su origen.

5) Proponer a la jefatura superior respectiva, el término del Convenio y/o Contrato de Comodato.

6) Proponer a la jefatura superior respectiva, en tiempo y forma, las acciones de prevención que corresponda para asegurar el oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio.

OCTAVO: DOMICILIO.

Para todos los efectos de este Convenio las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Temuco, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

NOVENO: PERSONERÍAS Y EJEMPLARES.

La personería de don Fernando Betteley Shaw para representar al Instituto de Previsión Social, consta en Decreto Supremo N° 32 de fecha 21 de diciembre de 2011, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial el 24 de febrero de 2012.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DEPARTAMENTO ESTUDIOS JURÍDICOS Y CONTRATOS

La personería de don Miguel Becker Alvear, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Temuco consta del Acta de Constitución del Concejo Municipal de fecha 06 de diciembre de 2008, aprobada mediante Decreto Alcaldicio Nº 3341, de fecha 09 de diciembre de 2008.

El presente instrumento se firma en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor, fecha y validez, quedando dos (2) de ellos en poder de cada parte.

MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

FERNANDO BETTELEY SHAW
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL